

hastag. Sean pagadas di ferentes por  
ciones que con constancia deire redulas  
firmadas de Correo. Y lo que pro  
ven de pagar en poder de maior domo  
de Provis. Juan a Sglos. Su Supo  
que son quatrocientos e cinquenta  
Nales e veinte e nueve mrs. Lo qual po  
nen en noticia de esta Ind. Pasque  
Aque de lo que se ha por mas con bet  
niente por quien bista ha de porcion  
redulas. — Hondo. Que de lo maior  
dome se se han buenos de los quatro cien  
tos e cinquenta Nales e veinte e nueve  
mrs. en bista de este decreto Tomada  
La razon e Montador. En las quen  
tas de diere de bucazo.

Cobranza de Sal. Por don Alonso Joseph Mansilla e Sotuel  
thiente e Comisario Dico que respecto  
que sumia continuara desde oy en la cobran  
za de lo que por los vecinos de esta Ind. su  
bustay campo se resta debiendo al ultimo  
repartim. de la Sal y resultas de los anbes  
dentes en que prozedora personalmente asis  
tido e escribanos y ministros con los mayores  
apremios a fin de que fructif. que el apromto  
al mayor efectivo pago de lo que por esta razon  
se resta debiendo a la Real Hacienda y  
respecto de que por acuerdo de esta Ind. del  
dia catorze del mes de Septiembre proximo

